

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y EL "PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019", PARA LA AFECTACIÓN EN USO DE ESPACIO UBICADO AL INTERIOR DE LA VILLA DEPORTIVA NACIONAL**



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, debidamente representado por su Presidente, **Mg. SAÚL FERNANDO BARRERA AYALA** identificado con DNI N° 09722359, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2015-ED de fecha 07 de octubre de 2015, con domicilio legal en Calle Madre de Dios cdra. 3, s/n (Tribuna Sur del Estadio Nacional), Distrito de Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte el **PROYECTO ESPECIAL PARA LA PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL 2019**, en adelante **EL PROYECTO ESPECIAL**, con RUC N° 20600378059, representado por su Director Ejecutivo, **Sr. JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO**, identificado con DNI N° 06717199 designado mediante Resolución Ministerial N° 179-2015-MINEDU de fecha 02 de marzo de 2015, con domicilio legal en la Avenida Del Aire cdra. 8, s/n (puerta 1 del Albergue Deportivo de la VIDENA), Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

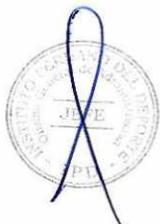
**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 20 de julio de 2015, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 012-2015, con el objeto de establecer mecanismos de cooperación y coordinación, administrativos y operativos que permitan articular y aunar esfuerzos interinstitucionales, orientados al desarrollo y promoción del deporte a nivel nacional y el desarrollo de las inversiones en el marco de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019.

Que, en ese sentido conviene precisar el contenido, alcances y obligaciones específicas de las partes, en concordancia con la Cláusula Octava del Convenio Marco, por lo que resulta necesaria la celebración del presente documento, generando el marco normativo que justifique la toma de decisiones administrativas orientadas al cumplimiento del fin.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL**

- 2.1 Constitución Política del Perú 1993.
- 2.2 Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por D.S. N° 304-2012-EF.
- 2.3 Ley N° 30114, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 2.4 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.6 Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- 2.7 Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", en el



ámbito del Ministerio de Educación; y su modificatoria Decreto Supremo N° 009-2015-MINEDU, que incluye los Juegos Parapanamericanos.

- 2.8 Resolución Ministerial N° 217-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".
- 2.9 Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-20015-MINEDU/PEJP-2019 que aprueba el Manual de Funciones y Estructura de cargos del "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019".
- 2.10 Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 2.11 Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151.



**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO**

La suscripción del presente convenio permitirá la promoción e impulso del deporte en sus diversas formas, fomentando la cooperación entre **EL IPD** y **EL PROYECTO ESPECIAL** para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización del "Proyecto Especial XVIII Juegos Panamericanos del 2019".



**CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO**

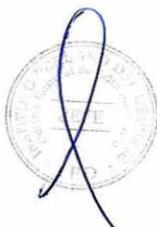
El objeto del presente Convenio es la afectación en uso del espacio físico comprendida por un área total de 2,309.41 m<sup>2</sup>, ubicada al interior de la infraestructura deportiva denominada "Villa Deportiva Nacional - VIDENA", en la intersección de la Avenida Del Aire y la Avenida San Luis, la misma que cuenta con una entrada peatonal y vehicular propia, de acuerdo al detalle señalado en el Anexo N° 01 del presente Convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

5.1 **EL IPD** se compromete a:

Afectar en uso a favor de **EL PROYECTO ESPECIAL** la siguiente infraestructura deportiva:

- a) Espacio físico ubicado en la intersección de la Avenida Del Aire y la Avenida San Luis, contando con un área total de 2,309.41 m<sup>2</sup>, la misma que se encuentra ubicado dentro de las inmediaciones de la VIDENA, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo N° 01 del presente Convenio, en el Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predio de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).
- b) Permitir a **EL PROYECTO ESPECIAL**, en caso se requiera, el acceso a las conexiones de agua, desagüe y energía eléctrica cercana al área cedida, previa solicitud efectuada al Coordinador designado por **EL IPD**, para lo cual deberá contar con la autorización por escrito de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debiéndose convenir previamente la forma de pago de dichos servicios, de ser el caso.



5.2 **EL PROYECTO ESPECIAL** se compromete a:

Recepcionar la siguiente infraestructura deportiva:



a) Espacio físico ubicado en la intersección de la Avenida Del Aire y la Avenida San Luis, contando con un área total de 2,309.41 m<sup>2</sup>, la misma que se encuentra ubicado dentro de las inmediaciones de la VIDENA, de acuerdo al detalle descrito en el Anexo N° 01 del presente Convenio, en el Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predio de Lima de la SUNARP.



b) Realizar los trabajos que sean necesarios para devolver las áreas utilizadas en las mismas condiciones en que fueran entregadas, salvo que **EL IPD** solicite su conservación en el estado en que se encuentre.

c) Coordinar con **EL IPD** la implementación de lo especificado en el presente Convenio.

d) Atender las consultas que formule **EL IPD** con relación a las actividades realizadas por **EL PROYECTO ESPECIAL**, a través de los coordinadores señalados en la Cláusula Sexta del presente Convenio.



M.A.C

e) En caso se requiera contar algún permiso o licencia, para el cumplimiento y consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, **EL PROYECTO ESPECIAL** deberá tramitar de forma diligente los mismos ante la autoridad correspondiente, remitiendo una copia de dichos documentos a la Oficina General de Administración de **EL IPD**. Cualquier sanción de índole civil, laboral, administrativa y penal, proveniente del incumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, será responsabilidad exclusiva de **EL PROYECTO ESPECIAL**.



L.B.M.

f) **EL PROYECTO ESPECIAL** no podrá subarrendar las instalaciones afectadas en uso, ni mucho menos enajenarla, pasible a resolverse el presente Convenio.

g) **EL PROYECTO ESPECIAL** deberá respetar en todo momento las disposiciones del personal de la administración de la VIDENA.

**CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**



W.C.G

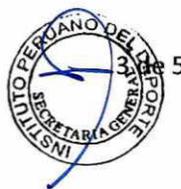
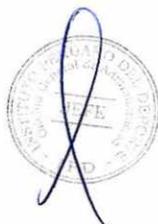
6.1 Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, cada una de las partes designa como coordinadores:

a) En el caso de **EL PROYECTO ESPECIAL**, el Coordinador será el funcionario a cargo de la Oficina de Proyectos.

b) En caso de **EL IPD**, los coordinadores serán el Jefe de la Oficina de Infraestructura y el Jefe de la Oficina General de Administración, de acuerdo a sus competencias.



R.A.S



6.2 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS AMPLIACIONES Y/O MODIFICACIONES**

7.1 El presente Convenio podrá ser modificado y/o ampliado, mediante Adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal. Las Adendas deberán formalizarse por escrito.

7.2 Una vez que los representantes legales de cada una de las partes involucradas suscriban la Adenda, ésta pasará a constituirse como parte integrante del Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de suscripción, el mismo que se extenderá hasta los ciento veinte (120) días hábiles posteriores a la culminación de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2015-MINEDU, que crea el "Proyecto Especial para la preparación y desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019", en el ámbito del Ministerio de Educación y su modificatoria, salvo que las normas aludidas amplíen su vigencia.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO**

9.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio.

9.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias, de conformidad a lo establecido en el artículo 77°, numeral 77.3, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo mutuo de las partes.
- b) Incumplimiento de las obligaciones pactadas.
- c) Por controversias o discrepancias insubsanables.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

- 12.1 Las partes señalan que todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, así como los aspectos no expresamente convenidos en él, se regirán por las reglas de la buena fe y el común acuerdo de las partes.
- 12.2 Cualquier controversia surgida sobre la interpretación o el incumplimiento, la existencia, validez, nulidad o conclusión de este Convenio, entre otros, será resuelta por medio de una negociación directa y amistosa.
- 12.3 En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes sobre el presente Convenio o Adendas, éstas acuerdan en primera instancia poner sus mejores esfuerzos, para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje conforme a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje y su Reglamento.



M.A.C



L.B.M.



W.C.G



R.A.S

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

- 13.1 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles, a la fecha que se hiciera efectiva la modificación, caso contrario, surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.
- 13.2 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando estén dirigidas a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme con el numeral precedente.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima, a los...31...días del mes de...Diciembre... de 2015.



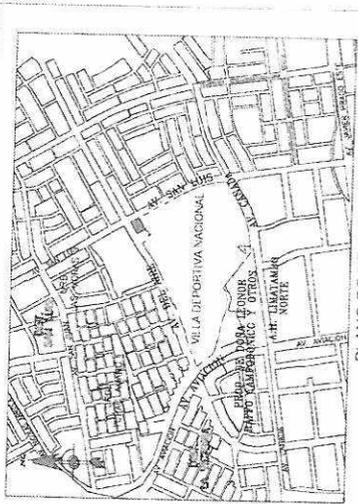
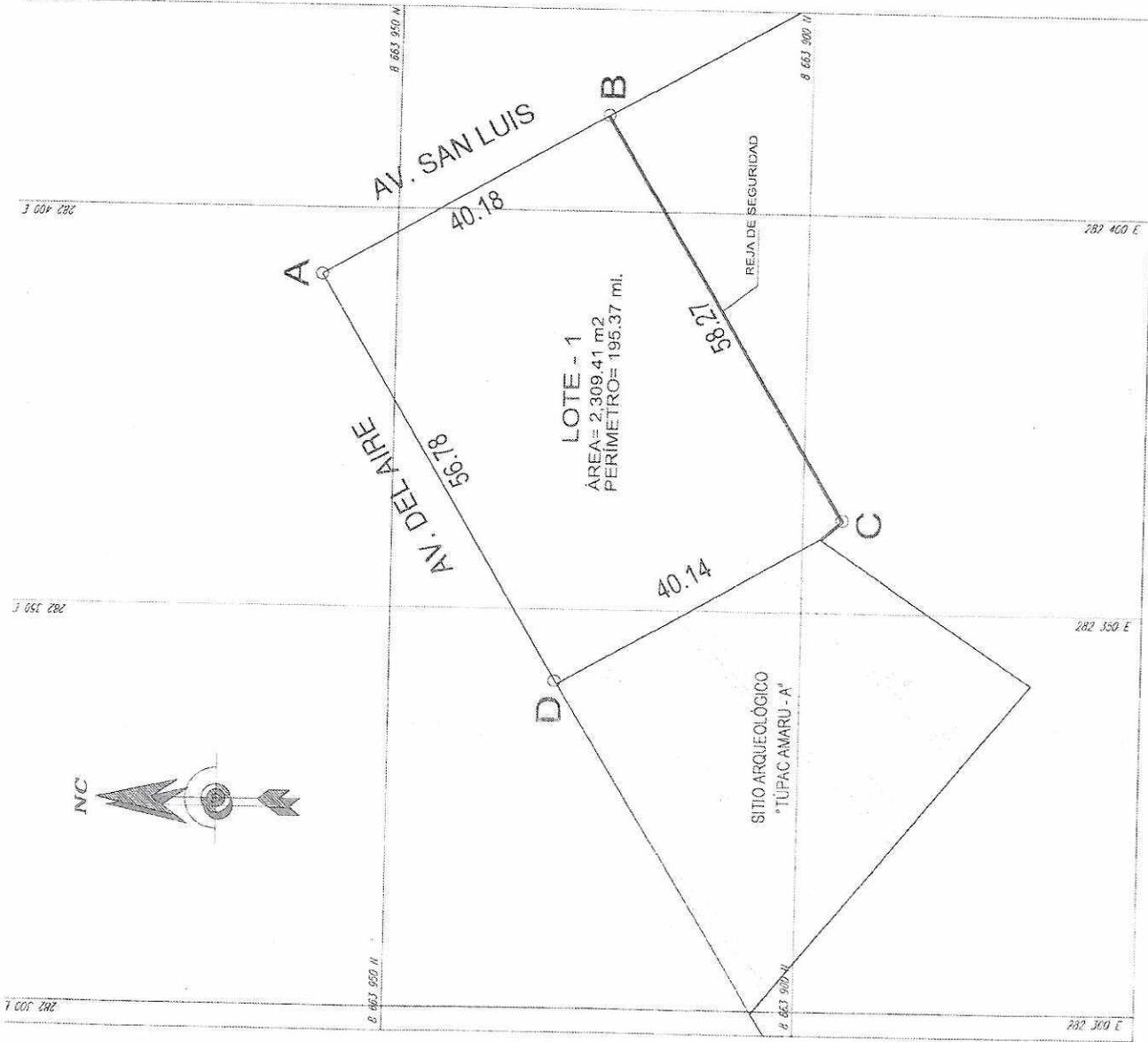
D.E. Sr. JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO  
Director Ejecutivo  
PROYECTO ESPECIAL PARA LA  
PREPARACIÓN Y DESARROLLO DE LOS  
XVIII JUEGOS PANAMERICANOS DEL  
2019



Mg. SAUL FERNANDO BARRERA AYALA  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



# ANEXO N° 01



DEPARTAMENTO : LIMA  
 PROVINCIA : LIMA  
 DISTRITO : SAN LUIS  
 LUGAR : VILLA DEPORTIVA NACIONAL  
 AVENIDA : CRUCE DE LA AV. DEL AIRE Y AV. SAN LUIS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS COORDENADAS UTM WGS84					
EST.	PV	AZIMUTH	DISTANCIA	NORTE	ESTE
A	B	149°33'48.78"	40.18	8653659.180	282391.630
B	C	235°40'36.60"	55.27	8653574.537	282411.984
C	D	331°41'34.28"	40.14	8653300.539	282342.636
D	A	59°42'11.87"	56.78	8653855.180	282391.630

ÁREA = 2,309.41 m<sup>2</sup>